

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 tres meses. . . 5'50
 seis meses. . . 10'50
 un año. . . 20'50

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 tres meses. . . 7
 seis meses. . . 12'50
 un año. . . 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
15 id. id.	0'07
30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones provinciales

DISTRITO DE LOGROÑO

Habiéndose producido una vacante de Diputado provincial por el Distrito de Logroño por renuncia del que la desempeñaba, don Luis Heredia Gil, por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Jaén, con arreglo á lo prevenido por los artículos 58 y 59 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á elección parcial por dicho Distrito para cubrir la expresada vacante, señalando al efecto para que tengan lugar la designación de Adjuntos para la constitución de las Mesas el domingo próximo día 28 del actual; el domingo, once de Agosto próximo, los actos de votación, debiendo en su consecuencia celebrarse la reunión de la Junta provincial del Censo electoral para la proclamación de candidatos, el domingo anterior, día cuatro de dicho mes de Agosto, y para la celebración del escrutinio general el jueves siguiente 15 del repetido Agosto.

El procedimiento electoral para dicha elección se acomodará á los preceptos de la vigente Ley de 8 de Agosto de 1907, y el del examen del acta entenderá la Diputación provincial, con arreglo á los artículos 45 al 54 de su Ley orgánica.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral del expresado Distrito sobre la san-

ción que establece el artículo 84 de la mencionada ley Electoral para el elector que sin causa justificada dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 25 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

BOLETIN

Convocada con esta fecha, elección parcial para cubrir una vacante de Diputado provincial en este Distrito de Logroño, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia en el expresado Distrito.

Logroño, 25 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

BOLETIN

Sección de Obras Públicas

Caminos vecinales

ANUNCIOS

Pedido por D. Benito Rodríguez Orive, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Entrena, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Velilla á la estación de Fuenmayor y atravesando el término municipal de Entrena, vaya á empalmar con el camino vecinal titulado de «La Mora», y que empalma este con las carreteras de Burgos y Soria, se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Municipio de Entrena y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

BOLETIN

Pedido por D. Melitón Díez Barrasa y D. Hermenegildo Ruiz López, Alcalde Presidente y Regidor Síndico del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, respectivamente, que se abra información, para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de San Millán de Yécora y siguiendo por el camino de herradura actual, empalme con la carretera de Santo Domingo á Foncea en su kilómetro diecisiete; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de 15 días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Municipio de San Millán de Yécora y el señor Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

BOLETIN

Reemplazos

INGRESO DE LOS MOZOS EN CAJA 1141

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 193 de la vigente ley de Reclutamiento, el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Las relaciones duplicadas que, según el artículo 298 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley, han de presentar los comisionados de los Ayuntamientos, son dos solamente, una comprensiva de los mozos declarados soldados, y otra de los exceptuados, sin incluir en ninguna de ellas á los excluidos total y temporalmente ni prófugos que no ingresan en Caja.

Dichas relaciones han de ser por separado y duplicadas, ó sean dos para los mozos declarados soldados, y otras dos para los exceptuados.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los Alcaldes fijen los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, haciendo constar que es

voluntaria la concurrencia de los mozos á dicho acto.

Logroño, 22 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Caja de Recluta de Logroño

NUMERO 81

CIRCULAR

El ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del año actual, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 193 de la vigente ley de Reclutamiento debe tener lugar el día 1.º de Agosto próximo, se verificará desde las 8 horas, en las oficinas de esta Caja, Zurbano, 5, principal.

Para esta operación, los señores Alcaldes tendrán presente que el Comisionado para intervenir en dicho acto con arreglo al artículo 194 de la vigente Ley, debe ser un funcionario de los que componen el respectivo Ayuntamiento, toda vez, que tanto al recibir las listas para su comisión como al entregar las cartillas militares á presencia del Alcalde, ha de firmar en las diligencia y acta correspondientes que se unen al expediente general del reemplazo, procurando que el nombrado esté enterado de las operaciones relativas á su cometido, á fin de poder subsanar ó resolver en el momento cualquier error ó duda que se ofrezca.

La documentación que ha de presentar será la que dispone la Ley, sin omitir detalle de los que menciona el artículo 298 del Reglamento para su aplicación, expresando además en ella, el consulado ante el cual verificaron su presentación los residentes en el extranjero, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 108 de la Ley, al objeto de que por esta Caja pueda en tiempo oportuno cumplimentarse los artículos 359 y 403 del Reglamento en evitación de tener que solicitar después este dato, así mismo, si alguno de los individuos que ingresan en Caja se halla procesado.

Logroño 20 de Julio de 1918.—
 El Teniente Coronel, Pedro Montilla.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1132

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Julio actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82 y 83, del 9 y 11 de Julio actual.

Continuación (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbobo- lido y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	LEÑAS RAMAJE Estéreos				
Ezcaray	Demanda	Brezo	»	200	200	»	Septiembre 10, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Idem	»	200	200	»	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	150	»	»	150	Idem 10, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Idem	150	»	»	150	Idem 10, á las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Manzanares	Uso ó Hayedo	Idem	25	»	»	60	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Roble	25	»	»	60	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles, señalados con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Brezo	»	100	100	Hasta 1.º Agosto	Idem 10, á las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Ojacastro	Monte Mayor	Idem	»	150	150	120	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	»	500	500	180	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito.	
Pazuengos	Vallilengua	Brezo	»	1000	100	120	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Valgañón	Corrales	Idem	»	100	100	150	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	75	»	»	120	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Zorraquín	Monte Mayor	Idem	25	»	»	60	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Ajamil	Las Matas	Idem	30	»	»	60	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Almarza	Dehesa del Quijón	Idem	60	»	»	60	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Gallinero	Mata Oscura	Idem	110	»	»	60	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 90 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Laguna	Monte Mayor	Idem	50	»	»	60	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Lunbreras	Dehesa Lastornal	Brezo	»	50	25	90	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	30	»	600	60	Idem 11, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	

Idem	La Pineda	Brezo	*	*	100	50	90	Idem 11, á las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nestares	Moncalvillo	Idem	*	*	100	50	90	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 7 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	40	*	*	560	60	Idem 11, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Nieva	Mobosa y Agregados	Idem	50	*	*	600	60	Idem 11, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Roble	*	*	500	500	120	Idem 11, á las 9 y media.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Brezo	*	*	100	50	90	Idem 11, á las 10.	Que se obtendrán por arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	90	*	*	2700	120	Idem 12, á las 8.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Majadita».
Idem	Idem	Idem	110	*	*	3300	120	Idem 12, á las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Fuente Taberne».
Idem	Idem	Idem	110	*	*	3300	120	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Los Laguillos».
Idem	Idem	Idem	90	*	*	2700	120	Idem 12, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Las Rozas».
Idem	Idem	Idem	110	*	*	3300	120	Idem 12, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Rimens de Leña».
Idem	Idem	Idem	110	*	*	3300	120	Idem 12, á las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Desi».
Idem	Idem	Idem	100	*	*	3000	120	Idem 12, á las 11.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Raigada».
Idem	Idem	Idem	120	*	*	3600	120	Idem 12, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Algar».
Idem	Idem	Idem	100	*	*	3000	120	Idem 12, á las 12.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Matacas».
Idem	Idem	Idem	85	*	*	2550	120	Idem 12, á las 14.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cerezuelos».
Idem	Idem	Idem	110	*	*	3300	120	Idem 12, á las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cerrada del Tenedor».
Idem	Idem	Idem	165	*	*	4950	120	Idem 12, á las 15.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Urbán».
Idem	Idem	Idem	75	*	*	2250	90	Idem 12, á las 15 y media.	Que se obtendrán por la corta de 75 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Sillao».
Idem	Idem	Idem	80	*	*	2400	90	Idem 12, á las 16.	Que se obtendrán por la corta de 75 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Alto de Urbán».
Idem	Idem	Brezo	*	*	50	25	120	Idem 12, á las 16 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 2 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pinillos	Tabla Hayedo	Haya	50	*	*	1000	60	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Roble	20	*	*	300	60	Idem 12, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles, señalados con el marco del Distrito.
Pradillo	Bocino	Idem	30	*	*	750	60	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del Distrito.
Rabanera	La Dehesa	Idem	8	*	*	160	30	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 10 robles, señalados con el marco del Distrito.
El Rasillo	Ajenzana	Brezo	*	*	50	25	90	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	30	*	*	600	60	Idem 12, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Pino	50	*	*	1500	60	Idem 12, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 40 pinos, señalados con el marco del Distrito.

(Continuad.)

(1) Véase el Boletín núm. 88.

Administración Municipal

SOTO EN CAMEROS

1144

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este partido facultativo, que lo componen Trevijano, Luezas, Terroba y este de la fecha, como matriz, con el haber anual de 765 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes, cuyo importe asciende á 2.735 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos por las comisiones designadas al efecto por los Ayuntamientos respectivos.

Se advierte que Soto, cabecera del partido, está situado en la carretera de Piqueras á Logroño, de cuya capital dista 28 kilómetros, y cinco del pueblo más distante de los que componen el partido.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas del título ó copia respectiva y hoja de servicios, deberán dirigirse al señor Alcalde de Soto en Cameros, en el plazo de 30 días, que se contarán desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual será provista.

Soto en Cameros, 29 de junio de 1918.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

CIRUEÑA

CIRUEÑA

1145

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, formando el partido Cirueña, Ciríñuela, Manzanares y Gallinero, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y además percibirá el agraciado en concepto de iguales 2.250 pesetas.

Solicitudes al señor Alcalde de Cirueña hasta el 12 del próximo mes de Julio.

Cirueña, 12 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ricardo Díez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de primera instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Sinfriano Acedo Martínez, vecino de Rincón de Soto, en concepto de esposo de D.ª Amelia Pérez Borraita Lorente, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de una casa perteneciente á la D.ª Amelia, sita en la villa de Treviana y su calle Real, señalada con el número ocho, que linda derecha entrando, herederos de Juan Pérez Borraita, izquierda, Eduardo Cantabrana, y espalda, patio de D.ª Amelia Pérez Borraita, he acordado citar por me-

dio del presente tercer edicto á las personas que tengan cualquier derecho real en la finca de que se trata ó pueda perjudicar la inscripción solicitada, al fin de que comparezcan en forma ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de treinta días.

Dado en Haro á 6 de Julio de 1918.—D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario, M. Priego.

EDICTO

Don José Cayuso García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y á instancia de D. Eustasio Ramón Pérez Izquierdo, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de esta ciudad, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Isidro Pérez Izquierdo, natural de Pradillo de Cameros, partido judicial de Torrecilla, provincia de Logroño, de sesenta y siete años, casado y comerciante, cuyo fallecimiento tuvo lugar el veinte de Marzo último en la citada capital de Logroño. Solicitan se les declare herederos de dicho finado sus hermanos de doble vínculo D. Braulio, D.ª Marta y D. Eustasio Ramón Pérez Izquierdo, así como á la viuda del causante doña María de la Bella Alvarez de la Feria. Se señala el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, para que comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia, á hacer uso del derecho que les concede el primer párrafo del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el causante falleció sin testar; otro edicto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijándose los oportunos en esta ciudad, capital de Logroño, donde ocurrió el fallecimiento, y Pradillo de Cameros, naturaleza del D. Isidro Pérez Izquierdo.

Dado en Ayamonte á dieciocho de Julio de mil novecientos dieciocho.—José Cayuso García.—P. S. M., Celedonio García.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Francisco Varea Viniegra, Juez municipal de esta ciudad de Cenicero.

Hago saber: Que en rebeidía del demandado Sr. Director general de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, domiciliado en Madrid, se ha celebrado ante este Tribunal municipal, con fecha quince de Junio último, juicio verbal civil, instado por D. Nicolás Hernández Sáez, mayor de edad, industrial de esta plaza, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio previa la práctica de la prueba documental y pericial que ofreció el actor, recayó sentencia con fecha vein-

tiséis de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que por unanimidad debemos condenar y condenamos al Sr. Director general de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, vecino de Madrid, con la representación legal que ostenta, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga á D. Nicolás Hernández Sáez la suma de quinientas pesetas que en este juicio le reclama, también como representante de D. Antonio Maguregui Sáez, más las costas causadas; cuya sentencia será notificada en estrados de este Juzgado, y su parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Varea.—José Mayor—Florence Hernández».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de notificación de la misma al demandado rebelde, expido la presente que firmo en Cenicero á cuatro de Julio de mil novecientos dieciocho.—Francisco Varea.—P. S. M., Enrique Anguiano.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Secretarios y Empleados municipales de la provincia de Logroño

CONVOCATORIA

1143

En cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Reglamento, esta Asociación celebrará su Junta general ordinaria, en la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 31 del actual á las siete de la tarde, y el día 1.º de Agosto á las once de la mañana, para tratar de cuantos asuntos se sirvan proponer los señores concurrentes relativos á la Asociación.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los señores Secretarios de esta provincia, rogándoles la asistencia.

Logroño, 22 de Julio de 1918.—El Secretario, Melitón Aréjula.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1125

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Agosto próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y

técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Logroño, 15 de Julio de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de.... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

1138

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la oficina del ramo de Logroño y la de Laguna de Cameros, con carácter urgente, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que están de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 del actual, á las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en repetida Administración principal de Logroño el día 5 de Agosto próximo á las 11 horas.

Logroño, 20 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición:

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Anuncio de rectificación

1142

Habiendo sufrido error el modelo de proposición para optar á la subasta de la conducción del correo entre esta Capital, Corera y El Redal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 76; se entenderá que donde dice «de Venta de Rufino á Ausejo», ha de decir «de Venta de Rufino á El Redal.»

Logroño, 22 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Logroño.—Imp. Provincial